



Los textos completos de los dictámenes y opiniones jurídicas que se ofrecen en esta publicación pueden consultarse directamente por Internet en la página <http://www.pgr.go.cr/scij> del Sistema Nacional de Legislación Vigente de la Procuraduría General de la República. Igualmente, en ese sitio encontrará la Constitución Política, convenios internacionales, leyes vigentes, decretos ejecutivos, reglamentos, acuerdos y cualquier otra norma de aplicación general publicados en La Gaceta, así como los informes sobre acciones de inconstitucionalidad presentadas ante la Sala Constitucional, todo ello de manera gratuita e ininterrumpida.

Además, como un nuevo servicio institucional y de soporte para la divulgación de la información jurídica, la Procuraduría General de la República ha creado la **Revista Electrónica** que contiene, entre otras novedades:

1. Los dictámenes y opiniones jurídicas más solicitados durante el trimestre.
2. Artículos y publicaciones jurídicas elaborados por funcionarios de la PGR.
3. Leyes, decretos y reglamentos de reciente publicación.

La Revista Electrónica se publica trimestralmente y puede consultarse por Internet.

Le invitamos a visitar nuestra página <http://www.pgr.go.cr> para mayores detalles sobre nuestros servicios.

### CONTENIDO

#### DICTÁMENES

#### OPINIONES JURÍDICAS

Pág.  
Nº  
1  
6

evidente y manifiesta del registro N° 265380, correspondiente a la inscripción de la marca "VIEJO VERDE", en clase 30, propiedad del señor xxx.

**Dictamen: 345 - 2019 Fecha: 22-11-2019**

**Consultante:** Solórzano Campos Keylor Julián

**Cargo:** Auditor Interno

**Institución:** Municipalidad de Nicoya

**Informante:** Elizabeth León Rodríguez

**Temas:** Función Consultiva de la Procuraduría General de la República. Inadmisibilidad de la consulta. Requisitos de admisibilidad para los auditores.

El señor Keylor Julián Solórzano Campos, Auditor Interno, Municipalidad de Nicoya, requiere nuestro criterio sobre la posibilidad de autorizar proyectos urbanísticos por medio de servidumbres agrarias.

Esta Procuraduría, en Dictamen N° C-345-2019 de 22 de noviembre de 2019, suscrito por la Procuradora Licda. Elizabeth León Rodríguez, concluye que:

La consulta resulta inadmisibles porque, no se indica cuál es la relación de lo consultado con el cumplimiento del plan de trabajo que la auditoría está desarrollando en la Municipalidad de Nicoya, y, por tanto, no es posible precisar que los cuestionamientos planteados tienen relación directa con el ejercicio de las competencias de la auditoría interna.

**Dictamen: 346 - 2019 Fecha: 22-11-2019**

**Consultante:** Solórzano Campos Keylor Julián

**Cargo:** Auditor Interno

**Institución:** Municipalidad de Nicoya

**Informante:** Elizabeth León Rodríguez

**Temas:** Función Consultiva de la Procuraduría General de la República. Inadmisibilidad de la consulta. Requisitos de admisibilidad para los auditores.

El señor Keylor Julián Solórzano Campos, Auditor Interno, Municipalidad de Nicoya, requiere nuestro criterio sobre varias interrogantes relacionadas con los visados de planos de fraccionamientos frente a servidumbre.

Esta Procuraduría, en Dictamen N° C-346-2019 de 22 de noviembre de 2019, suscrito por la Procuradora Licda. Elizabeth León Rodríguez, concluye que:

### DICTÁMENES

**Dictamen: 344 - 2019 Fecha: 21-11-2019**

**Consultante:** González Aguiluz Marcia

**Cargo:** Ministra

**Institución:** Ministerio de Justicia y Paz

**Informante:** Andrea Calderón Gassmann

**Temas:** Procedimiento administrativo ordinario. Nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto administrativo. Registro de marcas de comercio. Naturaleza. Requisitos. Inscripción de marca.

El Ministerio de Justicia y Paz nos solicitó la emisión del dictamen previsto en el artículo N° 173 de la Ley General de la Administración Pública, a efectos de declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del otorgamiento del registro número 265380, correspondiente a la inscripción de la marca "VIEJO VERDE", en clase 30, propiedad del señor xxx.

Mediante Dictamen N° C-344-2019 del 21 de noviembre del 2019, suscrito por Licda. Andrea Calderón Gassmann, Procuradora, evacuamos la consulta de mérito, haciendo, en primertérmino, un recuento de los antecedentes más relevantes del caso –para efectos de nuestro pronunciamiento– que se desprenden del expediente administrativo. Seguidamente, vertimos una serie de consideraciones relacionadas con la NULIDAD ABSOLUTA, EVIDENTE Y MANIFIESTA

Posteriormente, fueron analizados los aspectos de forma en relación con el caso sometido a nuestro criterio (competencia, momento procesal para solicitar el dictamen a la Procuraduría General de la República, plazo de prescripción para declarar de oficio la nulidad del registro de la marca o nombre comercial, sobre el Expediente Administrativo y sobre la tramitación del Procedimiento Administrativo Ordinario).

Luego, se hizo un análisis de fondo sobre el caso, valorando los elementos del acto y el carácter evidente y manifiesto de la nulidad, para finalmente rendir nuestro dictamen favorable a efectos de que se proceda a declarar la nulidad absoluta,

nombrado antes como después de esa fecha, tal regla tiene como excepción los sobresueldos a los que se refiere el artículo N° 40 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, según el cual, no procede la creación, el incremento, ni el pago de remuneración por concepto de discrecionalidad y confidencialidad, ni el pago o reconocimiento por concepto de bienes, quinquenios o ninguna otra remuneración por acumulación de años de servicio distintos de las anualidades, en ninguna de las instituciones contempladas en el artículo N° 26 de esta ley.

## OPINIONES JURÍDICAS

**OJ: 144 - 2020 Fecha: 23-09-2020**

**Consultante:** Hernández Sánchez Silvia

**Cargo:** Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios

**Institución:** Asamblea Legislativa

**Informante:** Magda Inés Rojas Chaves

**Temas:** Proyecto de Ley. **Títulos valores.** Banco Central de Costa Rica. Fondo de Capitalización Laboral. Valores del Gobierno Central. Compra por el Banco Central. Entrega Fondo de Capitalización Laboral.

La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, según oficio N. HAC-408-2020 de 7 de setiembre de 2020, consulta el criterio de la Procuraduría General de la República, en relación con el Proyecto de Ley intitulado “MODIFICACION DEL ARTICULO 52, INCISO C) DE LA LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, LEY N° 7558 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 1995 Y SUS REFORMAS”. Expediente N° 21.921.

Dicho Proyecto es uno de los varios que pretende revertir la autorización dada por la Ley N° 9893 de 3 de abril de 2020, “Entrega del Fondo de Capitalización Laboral a los trabajadores afectados por crisis económica”, al Banco Central para que adquiera valores del Gobierno Central en el Mercado secundario, en el tanto formen parte de la cartera de las operadoras de pensiones complementarias, como una medida para garantizar liquidez a las operadoras para hacer frente al retiro del FCL. Para lo cual se modificaría el artículo N° 52, inciso c) de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.

Asimismo, se propone un Transitorio a la Ley N° 9836, para autorizar excepcionalmente la compra y venta de valores mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria y en tanto esos valores estén en poder de las operadoras de pensiones.

La Opinión Jurídica N° OJ-144-2020 retoma el criterio de la Procuraduría General de la República ante la Acción de Inconstitucionalidad N. 20-006816-0007-CO respecto de la adquisición de valores del Gobierno por parte del Banco Central, considerada una facultad propia del Banco como Autoridad Monetaria.

Se concluye que el Proyecto no contiene disposiciones inconstitucionales y que su aprobación o no, es parte de la potestad legislativa que corresponde a la Asamblea Legislativa.

**OJ: 145 - 2020 Fecha: 23-09-2020**

**Consultante:** Hernández Sánchez Silvia

**Cargo:** Diputada Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios

**Institución:** Asamblea Legislativa

**Informante:** Magda Inés Rojas Chaves

**Temas:** Proyecto de Ley. **Títulos valores.** Banco Central de Costa Rica. Fondo de Capitalización Laboral. Valores del Gobierno Central. Compra por el Banco Central. Entrega Fondo de Capitalización Laboral. Tensión sistémica. Emergencia

La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, según oficio N. HAC-409-2020 de 7 de setiembre de 2020, consulta el criterio de la Procuraduría

General de la República, en relación con el Proyecto de Ley intitulado “REFORMA DEL ARTICULO 52, INCISO C), DE LA LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA LEY N° 7558 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1995 Y SUS REFORMAS”, Expediente N° 21.948.

Este proyecto de ley tiene como objeto RESTRINGIR el alcance de la reforma introducida al artículo N° 52, inciso c) de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, mediante la Ley N° 9893 de 3 de abril de 2020, intitulada “Entrega del Fondo de Capitalización Laboral a los trabajadores afectados por crisis económica”. Se limita el ejercicio de la potestad del Banco Central de adquirir valores del Gobierno a la existencia de situaciones de tensión sistémica en el Mercado secundario. Al enmarcar de esa forma el ejercicio de la potestad del Banco Central se le posibilitaría cubrir cualquier problema de liquidez que se pueda presentar en forma sistémica en el referido Mercado, pero no en otros mercados. La Opinión recalca que no existe relación de conexidad necesaria entre tensión sistémica de un mercado y situación de emergencia. Se hacen observaciones respecto de la propuesta de atribuir a la Contraloría la potestad de valorar si determinadas compras de valores por parte del Banco Central son excesivas. Se recuerda que la Contraloría no es un órgano técnico en materia monetaria.

Se concluye que el Proyecto no presenta disposiciones inconstitucionales y se recomienda atender las observaciones realizadas.

**OJ: 146 - 2020 Fecha: 23-09-2020**

**Consultante:** Díaz Briceño Cinthya

**Cargo:** Jefa de Área Comisiones Legislativas IV

**Institución:** Asamblea Legislativa

**Informante:** Silvia Patiño Cruz y Yolanda Mora Madrigal

**Temas:** Proyecto de Ley. Instituto Nacional de las Mujeres. Programa de Crédito y Tasas Preferenciales Para la Mujer. Sistema de Banca para el Desarrollo. Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas.

La Licda Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV de la Asamblea Legislativa solicita nuestro criterio sobre el Proyecto de Ley denominado “Ley del programa nacional de créditos y tasas preferenciales para la mujer rural CRETAMUJER”, el cual se tramita bajo el número de expediente N°21.290, en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios.

Mediante Opinión Jurídica N° OJ-146-2020 del 23 de setiembre de 2020, suscrita por Licda. Silvia Patiño Cruz, Procuradora y Licda. Yolanda Mora Madrigal, abogada de la Procuraduría, se concluyó que la aprobación o no del Proyecto de Ley es un asunto de discrecionalidad legislativa, sin embargo, se recomienda valorar las recomendaciones aquí señaladas de constitucionalidad y de técnica legislativa.

**OJ: 147 - 2020 Fecha: 23-09-2020**

**Consultante:** Viales Villegas Gustavo Alonso

**Cargo:** Presidente, Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico

**Institución:** Asamblea Legislativa

**Informante:** Jorge Oviedo Álvarez y Robert Ramírez Solano

**Temas:** Monopolio Estatal. Proyecto de Ley. Refinadora Costarricense de Petróleo. Sobre la admisibilidad de las consultas de las señoras y los señores diputados. El Proyecto de Ley carece. en principio de efecto útil. Monopolio de hidrocarburos del Estado concesionado a RECOPE. Ley N° 9852.

Mediante oficio AL-21441-CPSN-OFI-0147-2019 del 09 de setiembre de 2019 la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa decidió consultar el criterio técnico jurídico de la Procuraduría General de la República sobre el Proyecto de Ley tramitado por expediente legislativo expediente legislativo N° 21.441